ACTA DE CABILDO NO. 16

PUNTO NO. I

En el Municipio de Malinalco, Estado de México; siendo las **nueve horas** con **cuarenta y cinco minutos,** del día **quince de abril de 2016**, en el salón de cabildos del Palacio Municipal, hicieron acto de presencia los integrantes del Ayuntamiento Constitucional del periodo 2016-2018, para llevar a cabo la **Dieciseisava Sesión Ordinaria de Cabildo.**

En uso de la palabra que me confiere la Ley, como Presidente Municipal Constitucional de Malinalco, manifiesto a los integrantes del Ayuntamiento, que para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus Artículos 16, 19, 29 Y 30, se dio inicio a la presente **Sesión Ordinaria** de cabildo, por lo que instruyo a la Secretaría de este Ayuntamiento realice el pase de lista e informe si existe el Quórum legal para continuar con el desarrollo de esta sesión.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	INASISTENCIA
LIC. MARÍA DOLORES MEDINA MEDINA	SÍNDICO MUNICIPAL	✓	
P. L. C. JONATAN LÓPEZ CASTAÑEDA	PRIMER REGIDOR	✓	
PROFRA. JUANA BELTRÁN JIMÉNEZ	SEGUNDA REGIDORA	✓	
LIC. YOSIMAR REYNOSO CERON	TERCER REGIDOR	✓	
LIC. SORAYA NAZARET FLORES HERNÁNDEZ	CUARTA REGIDORA	✓	
C. MARIO ALBERTO JURADO PÉREZ	QUINTO REGIDOR	✓	
C. SOCORRO MACEDO FUENTES	SEXTA REGIDORA	✓	
C. JOSUE PÉREZ MONDRAGÓN	SÉPTIMO REGIDOR	✓	
C. VIRGINIA SARA ORIHUELA GONZÁLEZ	OCTAVA REGIDORA	✓	
C. GUADALUPE MORALES MONTERO	NOVENO REGIDOR	✓	
LIC. NANCY MEXICANO JUÁREZ	DÉCIMA REGIDORA	✓	

PUNTO NO. II

Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su Artículo 48 fracciones I y V, se da apertura a la presente **Sesión Ordinaria** de cabildo, toda vez que se constató previo pase de asistencia, que se cuenta con quórum legal, y siendo las **nueve horas** con **cuarenta y seis** minutos, se dio por instalada la presente sesión de cabildo.

PUNTO NO. III

Se procedió a dar lectura al Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia;
II. Declaración de Quórum e instalación de la sesión;
III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
IV. Aprobación de la minuta de Proyecto que reforma el tercer párrafo del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
V. Aprobación de asignación de dos Asociaciones Civiles legalmente constituidas, para la integración de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria.
VI. Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población de Malinalco, Estado de México.
VII. Aprobación de recurso para solventar los gastos que se generen por concepto de la Participación del Municipio como Pueblo Mágico, en la Feria Nacional de San Marcos 2016, en el Estado de Aguascalientes, México.
VIII. **Aprobación de recurso,** para solventar los gastos que se generen por concepto de la Participación del Municipio como Pueblo Mágico en el Tianguis Turístico 2016, celebrado en el Estado de Guadalajara, México.

IX. Asuntos generales.
X. Clausura de la sesión

ACUERDO

Se levantó el sentido de la votación, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes de este Ayuntamiento.

PUNTO NO. IV

El siguiente punto a desahogar, en referencia a la solicitud emitida por la Legislatura del Estado de México, y con fundamento en el Artículo 148 de la Constitucional Política del Estado Libre y Soberano de México.
Al respecto se solicita al Cuerpo Edilicio la Aprobación de la Minuta de Proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 12…….

En los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, formulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

ACUERDO

Se levantó el sentido de la votación, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes de este Ayuntamiento.

PUNTO NO. V

El siguiente punto, fue para solicitar a los integrantes del Cabildo la aprobación para la asignación de dos Asociaciones Civiles legalmente constituidas, para la integración de la Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria del Estado y Municipios.

Las Asociaciones que se proponen son:

1.- Un Amor tan Grande a los niños A.C.
2.- Asociación Ganadera Malyzumpa A.C.

ACUERDO

Se levantó el sentido de la votación, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes de este Ayuntamiento.

PUNTO NO. VI

En este punto, se solicitó al Cuerpo Edilicio la **aprobación del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población** de Malinalco, Estado de México. Anexo **No.1**

ACUERDO

Se levantó el sentido de la votación, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes de este Ayuntamiento.

PUNTO NO. VII

Para continuar con el orden del día, se solicitó a los integrantes del Cuerpo Edilicio la **aprobación de recurso,** para solventar los gastos que se generen por concepto de la Participación del Municipio como Pueblo Mágico, en la Feria Nacional de San Marcos 2016, en el Estado de Aguascalientes, México, con el objetivo de resaltar, promover, difundir y comercializar el Turismo.

ACUERDO

Se levantó el sentido de la votación, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes de este Ayuntamiento.

PUNTO NO. VIII

El siguiente punto, fue para solicitar a los miembros del Ayuntamiento la **aprobación de recurso,** para solventar los gastos que se generen por concepto de la Participación del Municipio como Pueblo Mágico en el Tianguis Turístico 2016, celebrado en el Estado de Guadalajara, México, con el objetivo de resaltar, promover, difundir y comercializar el Turismo.

ACUERDO

Se levantó el sentido de la votación, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes de este Ayuntamiento.

PUNTO NO. IX

El penúltimo punto fue para el desahogo de los asuntos generales, para ello se registrarán de acuerdo al orden en que se expongan:

- **SIN ASUNTOS A EXPONER**

PUNTO NO. X

Acto seguido el Presidente Municipal Constitucional declaró que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las **diez horas con quince minutos** del día **quince de abril de dos mil dieciséis**, se cierra la **presente sesión ordinaria** de cabildo, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Dado en la sala de Cabildos del Palacio de Gobierno Municipal de Malinalco, Estado de México, el día **quince de abril del año dos mil dieciséis.**

DOY FE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. FRANCISCO MENDOZA PEDROZA

C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MALINALCO

LIC. MARÍA DOLORES MEDINA MEDINA
SÍNDICO MUNICIPAL

P.L.C. JONATÁN LÓPEZ CASTAÑEDA
PRIMER REGIDOR

PROFRA. JUANA BELTRÁN JIMÉNEZ
SEGUNDA REGIDORA

LIC. YOSIMAR REYNOSO CERÓN
TERCER REGIDOR

LIC. SORAYA NAZARET FLORES HERNÁNDEZ
CUARTA REGIDORA

C. MARIO ALBERTO JURADO PÉREZ
QUINTO REGIDOR

C. SOCORRO MACEDO FUENTES
SEXTA REGIDORA

C. JOSUE PÉREZ MONDRAGÓN
SÉPTIMO REGIDOR

C. VIRGINIA SARA ORIHUELA GONZÁLEZ
OCTAVA REGIDORA

C. GUADALUPE MORALES MONTERO
NOVENO REGIDOR

LIC. NANCY MEXICANO JUÁREZ
DÉCIMA REGIDORA

ANEXO NO. 1

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.

LA MAGIA DE CRECER JUNTOS.

C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONTITUCIONAL DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.

ADMINISTRACIÓN 2016 – 2018

A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALINALCO , ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE LA QUINCEAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO MUNICIPAL DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DEL 1 DE ABRIL DEL 2016 , CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113,122,123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN III, 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO 1 Y ARTÍCULO 2 , SECCIÓN V DEL BANDO MUNICIPAL DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE EL PRESENTE:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO 2016 – 2018.

CONSIDERANDO:

QUE EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, ES NECESARIO REGULAR LOS FENÓMENOS QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR QUE LOS ÍNDICES DE LOS INDICADORES DEMOGRÁFICOS SEAN INCORPORADOS EN EL DISEÑO E INSTRUMENTOS DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS MUNICIPALES CON INCIDENCIA EN DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO.

QUE DE ACUERDO CON EL MARCO CONSTITUCIONAL QUE SUSTENTA JURÍDICAMENTE Y POLÍTICAMENTE EL MUNICIPIO, ESTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA APROBAR, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS Y EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL, EL INSTRUMENTO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO, QUE ORGANICEN Y MEJOREN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

QUE SE IDENTIFICA AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA NECESIDAD DE CONTAR CON INSTRUMENTO QUE ESTABLEZCA LOS ELEMENTOS JURÍDICOS – ADMINISTRATIVOS Y DE INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA QUE REGULEN LA POLÍTICA DE POBLACIÓN EN BENEFICIO DEL INDIVIDUO, DE SU FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD, POR LO QUE SE PONE A LA DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO DE EDILICIO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS CITADOS, LO SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO 2016 – 2018.

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.....1, 2

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PROGRAMAS DE POBLACIÓN.....3

CAPÍTULO TERCERO

DE LA INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.....4

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.....5

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.....6, 7, 8, 9,10

CAPÍTULO SEXTO

DE LA CONVOCATORIA A SESIONES DE CONSEJO.....11

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.....12

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS ACTAS.....13

TÍTULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.....14,15

TRANSITORIOS.....16

RÚBRICAS O FIRMAS.....17,18

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La disposición del siguiente reglamento es de orden público y de cumplimiento obligatorio y tienen por objetivo establecer las políticas de planeación demográfica del Municipio de Malinalco, con el fin de incluir a la población en los beneficios del desarrollo económico y social que formule el ayuntamiento a través de la planeación demográfica municipal, en el termino de la Ley General de Población y disposiciones reglamentarias.

Artículo 2.- para este reglamento se entenderá por:

I. **AYUNTAMIENTO**.- Es el órgano de gobierno del municipio de Malinalco, Estado de México, de elección popular directa integrado por un presidente, un síndico y diez regidores.
II. **AUTORIDADES**.- Dependencias del gobierno Estatal, Federal o Municipal que tienen relación directa con el objeto material del presente reglamento.
III. **CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA**.- Instrumentó estadístico que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), permite captar información de una población o de un grupo, se levanta cada diez años.
IV. **COESPO**.- Consejo Estatal de Población.
V. **COMISIÓN**.- Los órganos de trabajo y apoyo del consejo, que se integran con el fin de desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el propio consejo.
VI. **COMUPO**.- Consejo Municipal de Población
VII. **CONAPO**.- Consejo Nacional de Población.
VIII. **CONSEJO**.- El consejo municipal de población, del municipio de Malinalco.
IX. **CONTEO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA**.- Instrumentó estadístico que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); permite captar información, socio demográfica basada en todo el territorio nacional; se levanta cada 5 años.
X. **CRECIMIENTO URBANO**.- Expansión geográfica y demográfica de la ciudad, ya sea por expansión territorial del área urbana por crecimiento en las densidades de construcción y población o por ambos aspectos con distribución espacial equilibrada de la población y desarrollo equitativo y ecológicamente sustentable.
XI. **DENSIDAD DE POBLACIÓN**.- Es la relación del número de personas que habitan en un territorio determinado entre la superficie medida en kilómetros cuadrados, el promedio que se obtiene se expresa como número de habitantes por kilometro cuadrado.
XII. **LEY**.- La Ley General de Población.
XIII. **MUNICIPIO**.- El municipio de Malinalco Estado de México.
XIV. **POBLACIÓN**.- Es un conjunto de individuos con características diferentes (edad, sexo, ocupación, entre otras) que viven en un territorio y en constante movimiento.
XV. **PRESIDENTE**.- El presidente o presidenta municipal de Malinalco, Estado de México.
XVI. **REGLAMENTO**.- El reglamento interior del consejo municipal de población de Malinalco, Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS PROGRAMAS DE POBLACIÓN.

Artículo 3.- El consejo municipal de población en la implementación de sus acciones, observara las políticas de población instrumentadas en la Ley General de Población, en el plan nacional, estatal y municipal de desarrollo y los programas nacionales y estatales de población.

Artículo 4.- El consejo, coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención de las necesidades relacionadas con los fenómenos demográficos que se presenten en el municipio, principalmente en los ámbitos de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, étnico, migración, desarrollo regional y urbano entre otros.

Artículo 5.- Los programas sobre población deberán contribuir a la formación de una autentica cultura demográfica, que promueva a través de las instancias respectivas, cambios de actitud y comportamiento responsables y participativos de los habitantes del municipio.

Artículo 6.- Los programas de población tendrán como finalidad:

I.- Propiciar, que la información de indicadores poblacionales y proyecciones sean utilizados en la planeación y programación municipal.

II.- Coordinar en la instancia federal y estatal del ramo, programas que coadyuven en la formación de conciencia cívica y de fortalecimiento de los lazos familiares de la comunidad, tendientes a desarrollar y restablecer principios y valores que cohesionen al tejido social.

III.- Establecer y aplicar las estrategias adecuadas a las características culturales, sociales, económicas y demográficas de los grupos de población del municipio, a fin de impulsar y lograr su bienestar y desarrollo integral.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.

Artículo 7.- El consejo se instalara en sesión del ayuntamiento debiéndose aprobar su creación por la mayoría de votos de su integración.

Artículo 8.- El consejo esta integrado por:

I.- **PRESIDENTE**:

C. Gerardo Baldemar Chaqueco Reynoso.

II.- **VICEPRESIDENTE**:

C. Guadalupe Morales Montero.

III.- **SECRETARIO TÉCNICO**:

Ing. Francisco Mendoza Pedroza.

IV.- **VOCALÍAS PARA ESTRATEGIAS Y ACCIONES:**

NOMBRE	CARGO
Arq. Judith Garza Fassio.	Vocal.
Lic. Saúl Dévora González.	Vocal.
Lic. Guadalupe Yazmín Cortés López.	Vocal.
T.I. Roberto Uriel Mejía Ocampo.	Vocal.
Lic. en Leng. Ext. Oralia Angélica Montero Pliego.	Vocal.
T.C. Karla Leticia Gómez Romero.	Vocal.
C. Rufina Castañeda Barrientos.	Vocal.
Lic. Juan Carlos Villena López.	Vocal.
Lic. Nidia Araceli Poblete Carmona.	Vocal.
C. Gerardo Franco Vides.	Vocal.
C. Nancy Medina Jardón.	Vocal.
P. en D. Tania Estela González Poblete.	Vocal.

Los integrantes del consejo contaran con voz y voto a excepción del secretario técnico quien solo contara con voz.

Articulo 9.- los integrantes del consejo, duran en su encargo, el tiempo que dure la administración municipal en la cual se hayan integrados.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO.

Artículo 10.- Son atribuciones del consejo municipal de población entre otras:

I.- Elaborar, evaluar y ejecutar el programa municipal de población:
II.- Difundir la información, socio demográfica a nivel municipal;
III.- Organizar, coordinar y promover acciones que fortalezcan la política de población local y estatal;
IV.- Coordinar acciones con el consejo nacional de población y el consejo estatal de población; y
V.- Analizar, elaborar y proponer líneas de acción al ayuntamiento en materia de política poblacional en los ámbitos municipales relativos a la participación de la mujer, empleo, salud, educación, desarrollo económico, desarrollo urbano, comercio en vía pública, derechos humanos, deporte, seguridad, alcantarillado, drenaje, agua, preservación y restauración de medio ambiente.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

Artículo 11.- El presidente tendrá entre otras las siguientes funciones:

I.- Presidir las sesiones del consejo, así como representarlo;
II.- Convocar a través del secretario, a las sesiones del consejo;
III.- Someter por conducto del secretario a consideración del consejo, el orden del dia de la sesión respectiva;
IV.- Coordinar las acciones que en materia de población realice el consejo;
V.- Someter a consideración del consejo la celebración de los actos jurídicos que se requieren para el cumplimiento de sus funciones;
VI.- Presentar y en su caso, someter a consideración del consejo los asuntos de su competencia;
VII.- Solicitar la lectura de actas, acuerdos, convenios, propuestas y demás instrumentos;
VIII.- Otorgar el uso de la palabra durante el desarrollo de la sesión;
IX.- Proyectar, coordinar y controlar la ejecución del programa municipal de población;
X.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del consejo;
XI.- Delegar funciones, actividades y tareas especificas en cualquiera de los integrantes del consejo;
XII.- Proponer, nombrar y remover al secretario y demás integrantes del consejo;
XIII.- Modificar la integración del consejo y sus comisiones;
XIV.- Firmar las actas de las sesiones y demás instrumentos generados por el consejo;
XV.- Emitir su voto y contar con voto de calidad;
XVI.- Proponer al consejo, el reglamento interno y demás disposiciones jurídicas que rijan el funcionamiento del mismo;
XVII.- Publicar en la gaceta municipal aquello que mediante acuerdos determine el consejo;
XVIII.- Resolver sobre lo no previsto en el siguiente reglamento; y
XIX.- Las demás que le señale el consejo, otras disposiciones legales o reglamentos aplicables.

Artículo 12.- El vicepresidente del concejo tendrá las siguientes funciones:

I.- Asistir e intervenir en las sesiones;
II.- Substituir en sus funciones al presidente;
III.- Cumplir con los acuerdos tomados por el consejo;
IV.- Revisar, analizar, deliberar y emitir su voto;
V.- Instrumentar en su caso, los acuerdos adoptados por el consejo;
VI.- Integrar las comisiones y cumplir con las obligaciones que le asigne el consejo;
VII.- Firmar las actas de las sesiones; y
VIII.- Las demás que le instruya el presidente.

Artículo 13.- Son funciones de los vocales entre otros:

I.- Asistir con puntualidad e intervenir en las sesiones;
II.- Presentar al consejo estudios o informes sobre situaciones o materias determinadas en cuestión de población;
III.- Cumplir con los acuerdos tomados por el consejo;
IV.- Revisar, analizar, deliberar y emitir su voto;
V.- Proponer al consejo la instrumentación de proyectos encaminados al mejoramiento de la política de población;
VI.- Integrar las comisiones y cumplir con las obligaciones que le asigne el consejo;
VII.- Firma de las actas de la sesión;
VIII.- Proponer al consejo líneas de acciones, programas, estrategias y demás actos en materia de políticas de población;
IX.- Informar periódicamente al consejo sobre el avance y resultado obtenidos en la aplicación de las políticas de población;
X.- Informar en sesión al consejo de actividades de la comisión a la que pertenece, así como lo que resulte relevante;
XI.- Coadyuvar en la coordinación, seguimiento y evaluación de los planes, directrices, acuerdos emitidos o adoptados por el consejo: así como las disposiciones legales o normativas aplicables;
XII.- Proponer al consejo, modificaciones o reformas al presente reglamento, debiendo acompañar su exposición de motivos. A fin de que ambos documentos sean turnados a la secretaria del ayuntamiento y en su momento sean aprobadas por el honorable cabildo; y
XIII.- Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14.- Corresponde al secretario del consejo:

I.- Ejecutar por instrucción y con aprobación del presidente, los actos necesarios para el cumplimiento del objeto del consejo;
II.- Emitir las convocatorias para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo con previa instrucción y autorización del presidente;
III.- Pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para la celebración de sesiones;
IV.- Elaborar las minutas o actas de los asuntos tratados durante las sesiones del consejo;
V.- Recabar las firmas en las actas o minutas de la sesiones;
VI.- Verificar el acuerdo de funcionamiento de las comisiones, turnarles los asuntos acordados por el consejo, darle seguimiento y vigilar su cumplimiento;
VII.- Solicitar a los presidentes de las comisiones la información relativa a las sesiones, acuerdos y actividades que hayan desarrollado, para su adecuado seguimiento, evaluación y en su caso, aprobación del consejo;
VIII.- Solicitar a los presidentes de las comisiones la información relativa a las sesiones, acuerdos y actividades que hayan desarrollado, para su adecuado seguimiento, evaluación y en su caso, aprobación del consejo;
IX.- Presentar informe en cada sesión, sobre el seguimiento de los acuerdos adoptados por el consejo;
X.- Revisar el soporte documental que se anexe al orden del día de cada sesión;
XI.- Someter a consideración y por instrucciones del presidente, los asuntos propios del consejo durante el desarrollo de las sesiones;
XII.- Llevar la administración y resguardo de los archivos, documentos y correspondencia emitidas por el consejo, y en su caso, expedir constancia de los mismos;
XIII.- Integrar el programa municipal de población;
XIV.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en la celebración de acuerdos, convenios generales y específicos en materia de población;
XV.- Proponer directrices, políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el adecuado funcionamiento del consejo;
XVI.- Concordar los programas, estrategias, acciones políticas y de más actos con el consejo nacional de población y el consejo estatal de población;
XVII.- Coadyuvar con instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines del consejo;
XVIII.- Asistir al presidente y auxiliar a los demás integrantes del consejo, en todos los asuntos administrativos inherentes al funcionamiento del mismo;
XIX.- Llevar la logística para el desarrollo de las sesiones y de otras actividades en la que participe el consejo;
XX.- Habilitar y proporcionar el espacio para la celebración de sesiones, los equipos, así como los medios requeridos para su adecuado desempeño; y
XXI.- Todas aquellas disposiciones que le confiera expresamente el presidente del consejo, en el ámbito de su competencias.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA CONVOCATORIA A SESIONES DE CONSEJO.

Artículo 15.- Las convocatorias a sesiones ordinarias serán emitidas por el secretario con instrucción del presidente y se les notificara a los integrantes del consejo con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración.

Artículo 16.- Tratándose de las convocatorias a sesiones extraordinarias, la notificación podrá hacerse con veinticuatro horas de anticipación a su celebración de ser esto posible no siendo necesario acompañar el soporte documental de los asuntos a tratar.

Artículo 17.- En caso del artículo anterior, los interesados presentaran solicitud por escrito al presidente del consejo, por conducto del secretario, en la cual se especificara el asunto a tratar y en el que se determinara el carácter de público o privado de la misma, notificándose personalmente a los integrantes del consejo.

Artículo 18.- Las convocatorias señalaran fecha, lugar, hora, tipo de sesión, así como el orden del día e incluirán, en su caso, el soporte documental, información y de mas anexos que den sustento a los asuntos señalados en el orden del día.

Artículo 19.- Se podrá convocar a sesiones del consejo mediante:

I.- Convocatoria escrita en la que se recabara el acuse de recibido; y
II.- Acuerdo del consejo que calendarice sus sesiones ordinarias.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CONSEJO.

Artículo 20.- El consejo sesionara ordinariamente de manera semestral y tratándose de las sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias.

Artículo 21.- Se declara que existe quórum, cuando se encuentre la mitad más uno de los integrantes del consejo.

Artículo 22.- Para el caso de que no exista quórum, el secretario del consejo deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, pudiendo convocar a otra sesión previo acuerdo con el presidente del consejo, tomando las decisiones con el voto de la mayoría de los miembros que asisten, estas tendrán el carácter de extraordinarias.

Artículo 23.- Las sesiones se desarrollaran de acuerdo al orden del día y seguirán el siguiente procedimiento.

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum;
II.- Lectura y aprobación del orden del día;
III.- En su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
IV.- Desahogo de los asuntos del orden del día;
V.- Informe y seguimientos de los acuerdos del consejo;
VI.- Asuntos generales; y
VII.- Clausura de la sesión.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS ACTAS.

Artículo 24 .- Por cada sesión se levanta un acta que será firmada para constancia por el presidente, el vicepresidente en su caso, los vocales y el secretario, el acta contendrá como mínimo los siguiente:

I.- Numero consecutivo del acta;
II.- Lugar y fecha de celebración;
III.- Lista de asistencia;
IV.- Declaración de existencias del quórum legal;
V.- Orden del día;
VI.- Texto íntegro de los acuerdos tomados;
VII.- Hora de inicio y término de la sesión;
VIII.- Firmas de los asistentes; y
IX.- La demás información o anexos que se consideren necesarios.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS COMISIONES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.

Artículo 25.- Para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de población tiene a su cargo el consejo, podrán integrarse las comisiones de trabajo que se consideren necesarias.

Artículo 26.- La integración de las comisiones deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del consejo, asimismo, deberá asentarse quienes serán integrantes, pudiendo inscribirse los miembros del ayuntamiento, titulares de la dependencia y entidades de la administración pública, servidores públicos y ciudadanos que tengan interés en el tema.

Durante la misma sesión, el presidente del consejo deberá nombrar a los coordinadores de las comisiones que se hubieren integrado.

Artículo 27.- Cada una de las comisiones se integrara con por lo menos tres miembros, incluido el coordinador. Las comisiones podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores o personal técnico necesario.

Artículo 28.- Las comisiones deberán enviar al secretario, su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan encomendado, debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman.

Lo anterior a no más tardar dentro del término de diez días hábiles a partir de su fecha de su integración.

De igual forma, las comisiones deberán exponer durante las sesiones del consejo, los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados, con el fin de que sean aprobados o en su caso sean propuestas las modificaciones necesarias.

Los trabajos recomendados a las comisiones para su realización, serán presentados cuantas veces sean necesario ante el consejo, hasta llegar a su total resolución.

Artículo 29.- las propuesta de las comisiones serán presentadas al consejo para su aprobación, buscando que esta se de, preferentemente, por consenso.

Los coordinadores de cada comisión, deberán informar al consejo respecto de los avances de los trabajos que les hayan encomendado.

Artículo 30.- Los miembros del consejo, podrán formar parte de las comisiones que sean de su interés.

Para el caso de que cualquiera de los integrantes de algunas comisiones deseara darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al coordinador de la comisión como al secretario del consejo.

El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada comisión.

TRANSITORIOS.

PRIMERO: El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

SEGUNDO: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga al presente reglamento

TERCERO: Lo no previsto en el presente reglamento será resulto por la mayoría de los integrantes del consejo.

CUARTO: Publíquese y cúmplase.

Leido fue el presente reglamento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma el quinceavo día del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis en el municipio de Malinalco, Estado de México para todos los fines legales a que haya lugar.

C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA DOLORES MEDINA MEDINA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

P.L.C. JONATÁN LÓPEZ CASTAÑEDA
PRIMER REGIDOR
(RÚBRICA)

PROFRA. JUANA BELTRÁN JIMÉNEZ
SEGUNDA REGIDORA
(RÚBRICA)

LIC. YOSIMAR REYNOSO CERÓN
TERCER REGIDOR
(RÚBRICA)

LIC. SORAYA NAZARET FLORES HERNÁNDEZ
CUARTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. MARIO ALBERTO JURADO PÉREZ
QUINTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. SOCORRO MACEDO FUENTES
SEXTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. JOSUE PÉREZ MONDRAGÓN
SÉPTIMO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. VIRGINIA SARA ORIHUELA GONZÁLEZ
OCTAVA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. GUADALUPE MORALES MONTERO
NOVENO REGIDOR
(RÚBRICA)

LIC. NANCY MEXICANO JUÁREZ
DÉCIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

MTRO. FRANCISCO MENDOZA PEDROZA
SECRETARIO MUNICIPAL
(RÚBRICA)